

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 319

Córdoba, 13 de setiembre de 2016

VISTO: La necesidad de fortalecer los vínculos institucionales del Espacio Illia con respecto de sus afiliados.

Y CONSIDERANDO:

Que el Espacio Illia fue creado hace ya tres décadas para promover y mejorar la calidad de vida de los adultos mayores.

Que a lo largo del tiempo han crecido en cantidad y en calidad los servicios brindados a sus beneficiarios; tanto, que en febrero de 2012 la Legislatura de la Provincia promulgó la Ley 9.884, que contempló el "Fondo de Financiamiento de Actividades Recreativas y Sociales" para cumplir con las metas y objetivos propuestos.

Que el crecimiento exponencial evidenciado -por caso, sólo en la ciudad de Córdoba en el presente año hay más de 1.900 beneficiarios inscriptos en cursos que brinda el Espacio Illia Córdoba Capital- tornó necesario extender la cobertura de los servicios a todo el territorio provincial, celebrándose a tales fines diversos convenios de colaboración con Organizaciones No Gubernamentales, lo que permitió alcanzar a aproximadamente 10.000 adultos mayores en toda la Provincia.

Que cabe destacar, en el mismo sentido, que en marzo de 2014 se inauguró la sede del Espacio Illia en la ciudad de Río Cuarto.

Que si bien esta organización ha demostrado una enorme potencialidad para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, su complejidad requiere dotarla de mecanismos activos de participación de los mismos a los efectos de otorgar flexibilidad y mejoras continuas en la gestión.

Que a tal fin resulta oportuno disponer la creación, dentro de la órbita de este Ministerio, de un Consejo Asesor del Espacio Illia, que actuará como órgano consultivo, de asesoramiento y de comunicación entre las entidades participantes del proyecto, cuyos miembros serán designados ad honorem, y a tal fin se convocarán a aquellas personas que ya se vienen destacando por su compromiso, liderazgo y transparencia en la ejecución de las actividades sociales y recreativas del referido Espacio.

Que, por lógica, la convocatoria abarca a todo el territorio provincial a efectos de estrechar aún más los vínculos comunes y regionales del universo que componen los adultos mayores y que servirán para enriquecer el debate en aras de sostener y mejorar la calidad de vida de este grupo etéreo, objetivo primordial perseguido cuando se implementó el proyecto de que se trata.

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° CREAR el CONSEJO ASESOR DEL ESPACIO ILLIA, que funcionará bajo la órbita de esta Cartera de Estado, como órgano consul-

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 319	Pag. 1
Resolución N° 320	Pag. 2
Resolución N° 321	Pag. 2
Resolución N° 309	Pag. 3
Resolución N° 307	Pag. 3

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 1124	Pag. 4
Resolución N° 1127	Pag. 4
Resolución N° 1126	Pag. 5
Resolución N° 1129	Pag. 5
Resolución N° 1128	Pag. 6
Resolución N° 1130	Pag. 6

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Resolución Interna N° 3569	Pag. 7
----------------------------------	--------

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1160	Pag. 7
-----------------------	--------

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ADM Y LEGAL

Resolución N° 8	Pag. 8
-----------------------	--------

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 217	Pag. 9
Resolución N° 250	Pag. 9
Resolución N° 144	Pag. 10
Resolución N° 142	Pag. 11
Resolución N° 138	Pag. 12

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION PROV. DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 273 "A"	Pag. 13
Resolución N° 272 "A"	Pag. 14
Resolución N° 269 "A"	Pag. 14

tivo y de asesoramiento respecto de las actividades sociales y recreativas que se desarrollan en ámbito del Espacio Illia.

Los miembros que integren el referido Consejo, serán designados ad honorem.

Artículo 2° El CONSEJO ASESOR DEL ESPACIO ILLIA tendrá como

principal objetivo fortalecer e institucionalizar el vínculo entre las distintas organizaciones civiles que participan y gestionan sus actividades.

Artículo 3° A los efectos de la consecución de lo dispuesto en el artículo precedente, el CONSEJO ASESOR DEL ESPACIO ILLIA, sin perjuicio de otras acciones que favorezcan el objetivo allí fijado, propenderá a:

- a) Favorecer un ámbito de socialización y debate de experiencias que contribuyan a un mejor diseño y ejecución de las actividades del Espacio.
- b) Ampliar los mecanismos de intercambio y diálogo entre las sedes y subsedes del Espacio Illia en pos de unificar criterios de acción.
- c) Empoderar a las sedes y subsedes y fortalecer las organizaciones sociales en el desarrollo de sus actividades.
- d) Releva y detectar las necesidades de los adultos mayores en cada una de las localidades de la Provincia en las que tenga presencia.
- e) Monitorear la ejecución de las actividades que se llevan a cabo y promover el control social sobre ellas.

- f) Intercambiar ideas, previo a definir estrategias que lleven a profundizar la expansión del Espacio Illia con una visión integradora y federal.

Artículo 4° El CONSEJO ASESOR DEL ESPACIO ILLIA será presidido por el señor Ministro de Finanzas de la Provincia de Córdoba. La Dirección Ejecutiva estará a cargo del funcionario responsable del Espacio Illia, y estará integrado por los funcionarios y representantes de las Instituciones que integran la red del aludido Espacio, nominados en el Anexo I, el que con una (1) foja útil, forma parte de la presente Resolución. La nómina de quienes integran el Consejo podrá ser ampliada y/o modificada por Resolución Administrativa emanada de la Dirección Ejecutiva debiendo, en tal caso, notificarse a los demás miembros de las modificaciones efectuadas.

Artículo 5° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/NMOZ6h>

Resolución N° 320

Córdoba, 13 de setiembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0184-047971/2016, por el que el Ministerio de Gobierno propicia rectificar el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que la composición efectiva de la recaudación de "Multas de Tránsito - Ley N° 8560 Artículos 7 - 8" del Programa 755 - (C.E.) SEGURIDAD VIAL Y PREVENCIÓN - CUENTA ESPECIAL LEY 8560 ha variado respecto de lo originalmente previsto para el ejercicio 2016, razón por la cual corresponde rectificar el Presupuesto General de la Provincia.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente, está limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera; en el que se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que en virtud de ello, se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, incrementando asimismo el total de las Contribuciones y las Erogaciones Figurativas.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 609/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 51 (Rectificación) del Ministerio de Gobierno, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/fKKuGp>

Resolución N° 321

Córdoba, 13 de setiembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0532-000077/2016 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "P" – PROCURADORES FISCALES- de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 254/16 se autorizó la provisión de fondos a procuradores fiscales destinados a solventar gastos operativos de escasa significación económica a los fines del cabal cumplimiento de las pautas para la gestión de cobro acreencias tributarias determinadas en el artículo 84 del Decreto N° 1205/15 reglamentario del Código Tributario Provincial.

Que conforme lo determina el Artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por el Servicio Administrativo requirente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del mismo.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente "P" cuya creación se propicia está constituida por rentas generales.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 14 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 636/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° CREAR el Fondo Permanente "P" – PROCURADORES FISCALES- de este Ministerio, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), con límite por cada pago hasta cinco (5) veces el Índice Uno (1) previsto por el Artículo 11 de la Ley N° 10155, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de dicho organismo. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo de este Ministerio y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/gKC5BB>

Resolución N° 309

Córdoba, 8 de setiembre de 2016

VISTO: BEI expediente N° 0672-007692/2016, en que el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, propicia una readecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el 14 de julio de 2016 se firmó el convenio marco N° 0037 de colaboración para la Planificación, Ejecución y Desarrollo de Obras de Infraestructura en las Regiones del Norte, Oeste y Nor-Oeste de la Provincia de Córdoba entre el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y La Fundación Banco de la Provincia de Córdoba.

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario en la partida 100500-Transferencias al Sector Privado del "Programa 550/001 Recursos Hídricos – Actividades Comunes" por un importe total de \$ 23.700.000 para hacer frente a gastos comprometidos por el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria

de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 613/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 31 (Compensación Interinstitucional) de este Ministerio y el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 50 (Rectificación) del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos los que como Anexo I y II con una (1) foja útil cada uno; forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/seFi4N>

Resolución N° 307

Córdoba, 8 de setiembre de 2016

VISTO: El expediente 0426-004994/2016 en que el Ministerio de Industria, Comercio y Minería propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2016"

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa

N° 233 de fecha 08 de Junio de 2016 dictada por la Secretaría General de la Gobernación en la que dispone el traslado definitivo del agente QUILES, Jorge Antonio Martin D.N.I. N° 28.652.546 al ámbito del Ministerio de Desarrollo Social.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los

mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 16 005 "Administrativo A-5" desde el Programa 854 (Comercio) dependiente de la Jurisdicción 1.85 – Ministerio de Industria, Comercio y Minería, hacia el Programa 651/1 (Desarrollo Social – Actividades Comunes) perteneciente a la Jurisdicción 1.65 – Ministerio De Desarrollo Social.

Que obran incorporados en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Direc-

ción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 596/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 32 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/FyzxWa>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1124

Córdoba, 9 de setiembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0111-061182/2013, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0531/2015, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Educación Secundaria Orientada en Ciencias Sociales y Humanidades" -Opción Pedagógica Distancia-, de cuatro (4) años de duración, que otorga el título de "Bachiller Orientado en Ciencias Sociales y Humanidades," en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "SAN IGNACIO" -Nivel Medio Adultos- de Capital, con efecto a Diciembre de 2012 por el término de cuatro (4) cohortes consecutivas y se deja sin efecto la Resolución N° 0305/2011 emanada de la mencionada Dirección.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la

resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los Dictámenes Nros. 0530/2016 del Área Jurídica de este Ministerio y 0166/05 -caso similar- de Fiscalía de Estado, y lo aconsejado a fs. 122 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0531/2015, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de (1) una foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Educación Secundaria Orientada en Ciencias Sociales y Humanidades" -Opción Pedagógica Distancia-, de cuatro (4) años de duración, que otorga el título de "Bachiller Orientado en Ciencias Sociales y Humanidades," en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "SAN IGNACIO" -Nivel Medio Adultos- de Capital, con efecto a Diciembre de 2012 y por el término de cuatro (4) cohortes consecutivas y se deja sin efecto la Resolución N° 0305/2011 emanada de la mencionada Dirección.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <https://goo.gl/HRBToZ>

Resolución N° 1127

Córdoba, 9 de setiembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0111-061433/2013, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0251/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Psicopedagogía" -Opción Pedagógica Presencial-, de cuatro (4) años de duración, que otorga el título de "Psicopedagogo/a," en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "DEL ROSARIO" -Profeso-

rado "GABRIELA MISTRAL" -Nivel Superior- de Villa María -Departamento General San Martín, con efecto a Marzo de 2017.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 1849/2016 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 101 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0251/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Psicopedagogía" -Opción Pedagógica Presencial-de cuatro (4) años de duración, que otorga el título de "Psicopedagogo/a" en el Establecimiento Privado Adscrito Instituto "DEL ROSARIO -Profesorado "GABRIELA MISTRAL" -Nivel Superior- de Villa María -Departamento General San Martín- con efecto a Marzo de 2017.

Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <https://goo.gl/bLjsQr>

Resolución N° 1126

Córdoba, 9 de setiembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0111-061356/2013, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0250/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Bromatología" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Bromatología", en el Establecimiento Privado Adscrito Instituto "CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS ALBERT SABIN" -Nivel Superior- de Capital-, a partir de la cohorte 2016.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 1721/2016 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 212 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0250/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Bromatología" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Bromatología", en el Establecimiento Privado Adscrito Instituto "CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS ALBERT SABIN" -Nivel Superior- de Capital-, a partir de la cohorte 2016.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <https://goo.gl/gEQ9Pb>

Resolución N° 1129

Córdoba, 9 de setiembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0111-062552/2015, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0039/2016, de la Dirección General de Institu-

tos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Análisis de Sistemas de Computación", de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Análisis de Sistemas de Computación", en el Establecimiento Privado Adscrito Instituto Superior "SANTO DOMINGO" -Nivel Superior- de Capital-, a partir de los cohortes 2016 y 2017.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 1718/2016 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 104 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0039/2016 de la Dirección Gene-

ral de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Análisis de Sistemas de Computación", de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Análisis de Sistemas de Computación", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior "SANTO DOMINGO" -Nivel Superior- de Capital-, a partir de los cohortes 2016 y 2017.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <https://goo.gl/VaYgQe>

Resolución N° 1128

Córdoba, 9 de setiembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0111-061391/2013, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0259/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Gestión Empresarial" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Gestión Empresarial", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO SUPERIOR SANTO DOMINGO" -Nivel Superior- de Capital-, con efecto a marzo de 2016.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratifi-

cación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 1803/2016 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 149 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0259/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Gestión Empresarial" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Gestión Empresarial", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO SUPERIOR SANTO DOMINGO" -Nivel Superior- de Capital-, con efecto a marzo de 2016.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <https://goo.gl/HZT6oF>

Resolución N° 1130

Córdoba, 9 de setiembre de 2016

VISTO: el Expediente N° 0111-057235/07 -cinco- (5) Cuerpos del Registro del Ministerio de Educación-;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 0557/2015 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Química" -Opción Pedagógica Presencial- que otorga el título de "Técnico Superior en Química", de tres (3) años de duración, en el Establecimiento

Privado Adscripto Instituto Centro de Altos Estudios "ALBERT SABIN" -Nivel Superior- de esta Capital, con efecto al Ciclo Lectivo 2009.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2525/2015, lo aconsejado a fs. 919 por la Direc-

ción General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0557/15 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza la que compuesta de una (1) foja útil forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueba el

Plan de Estudios de la Carrera "Técnicatura Superior en Química," -Opción Pedagógica Presencial- que otorga el título de "Técnico Superior en Química," de tres (3) años de duración, en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Centro de Altos Estudios "ALBERT SABIN" -Nivel Superior- de esta Capital, con efecto al Ciclo Lectivo 2009.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <https://goo.gl/4MhhQ1>

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Resolución Interna N° 3569

Córdoba, 13 de setiembre de 2016

VISTO que desde ésta Dirección se viene trabajando en forma conjunta con el Registro General de la Provincia, a fin de implementar en único proceso la Visación y Protocolización de Planos, el que se ejecutará en el ámbito de la Dirección General de Catastro, con reflejo inmediato en el Registro General;

Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de su puesta en marcha resulta necesario coordinar las distintas tareas que vienen desarrollando las Oficinas Internas de ésta Dirección, instrumentando los procedimientos necesarios para su efectiva operatividad, procurando implementar un trámite simple y dotado de la seguridad jurídica que tal tarea requiere y brindando un servicio eficiente al administrado.-

Que por ello, resulta procedente en ésta instancia encomendar a la Ingeniera Agrimensora Mónica Alejandra Figueroa, personal idóneo dependiente de ésta Dirección, la supervisión y coordinación del Proyecto de Protocolización de Planos en el ámbito de ésta Dirección, debiendo las distintas oficinas prestar colaboración en todo lo necesario a los fines de su correcta implementación.--

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades de organización del servicio propias de ésta Dirección General conferidas por ley N° 5057;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Encomendar a la Agrimensora MONICA ALEJANDRA FIGUEROA, Legajo Personal 02-23.195.926, Contratada, la coordinación y supervisión del proyecto de Protocolización de Planos en el ámbito de ésta Dirección General de Catastro.-

ARTÍCULO 2 Protocolícese, notifíquese, tome razón Oficina Personal, comuníquese a la Secretaría de Ingresos Públicos, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.-

FDO: ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1160

Córdoba, 31 de agosto de 2016

VISTO: El sistema de redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos para la provisión de bienes o prestaciones de servicios del Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial establecido por Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la normativa vigente se contemplan mecanismos para resolver los efectos que provocan las fluctuaciones de precios que impactan en los costos de la provisión de bienes y prestación de servicios.

Que en el marco de mantener el equilibrio de la ecuación económico-financiera de los contratos que celebra la Administración Provincial para

la provisión de bienes y prestación de servicios, corresponde aprobar una metodología de redeterminación de precios que, con carácter general, resulte de aplicación para los contratos alcanzados por el presente, a través de los organismos contratantes, con el objetivo de contar con una herramienta destinada a hacer efectivos los principios de economía, celeridad y sencillez en el procedimiento.

Que del análisis del Decreto N° 305/2014 surge la necesidad de efectuar adecuaciones a dicho régimen, a fin de continuar impulsando la transparencia en el cálculo de las redeterminaciones de precios por variaciones de costos, simplificando el sistema y dotándolo de mayor seguridad en su aplicación y ejecución, incorporando mecanismos aptos para dicho fin.

Por ello, las normas citadas, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1°.- APRUÉBASE el nuevo "Régimen Provincial de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos para

provisión de bienes y prestación de servicios” conforme el Anexo I, que compuesto de cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante del presente Decreto, y en consecuencia SUSTITÚYESE el Anexo I del Decreto N° 305/2014.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, o el organismo que en el futuro la sustituya en sus funciones, a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y/o complementarias del presente régimen.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO <https://goo.gl/RcN2TY>

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Resolución N° 8

Córdoba, 9 Septiembre de 2016.-

VISTO: El Expediente N° 0435-000253/2016, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 04/2016;

Y CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Córdoba y el Ministerio de Agroindustria de la Nación suscribieron Convenio N°47/2016 en el marco de la Ley N°26.509 el que tiene por objeto la cooperación entre ambos a fin de asistir a productores afectados por el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en el territorio de la Provincia de Córdoba.

Que en la cláusula segunda punto dos el Ministerio de Agroindustria destinó la suma de Pesos Diez Millones (\$10.000.000) a los fines de la adquisición de suplementación alimenticia para ganado bovino, la que será destinada a asistir a productores ganaderos no tamberos que cuenten con certificado de emergencia agropecuaria.

Que en el marco del mencionado Convenio la Secretaría de Ganadería de esta cartera de estado solicita la adquisición de setenta y cinco mil (75.000) bolsas de veinticinco (25) kilogramos cada una de alimento balanceado para rumiantes en pastoreo. Fundamenta su solicitud en la grave situación que atraviesan algunas zonas de la Provincia de Córdoba a consecuencia de los excedentes hídricos producidos por el fenómeno de el niño, que ocasionan una disminución o falta de alimento, falta de oferta forrajera y reservas, que conllevan a la desnutrición del ganado. Seguidamente se detallan las especificaciones técnicas de la adquisición que se persigue estimando un presupuesto de Pesos Ciento Treinta (\$130) por bolsa de alimento y planilla de la que surge la cantidad de productores afectados, departamentos a los que pertenecen, cantidad de animales y cantidad de bolsas a recibir.

Que obra Visto Bueno del Sr. Ministro de Agricultura y Ganadería a la gestión propiciada, indicando el uso de fondos nacionales.

Que se puede autorizar la Licitación aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas.

Que se acompaña Documento de Contabilidad- Nota de Pedido N° 2016/000098, para atender la erogación que la licitación implica, por un monto total de Pesos Nueve Millones Setecientos Cincuenta Mil (\$9.750.000).

Por ello, el Convenio N°47/2016 protocolo de Nación, lo prescripto por Decreto N° 1791/2015, modificado por Decreto N° 39/2016 y ratificado por Ley N° 10.337, los artículos 7, 11 y 16 de la Ley N° 10.155, artículo 7.1.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014, Ley N° 9086 en su artículo 80, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 5901 (t.o. Ley 6300), Ley N° 10.322 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo N° 140 /2016;

EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGAL RESUELVE

Artículo 1° AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 4/2016, para la adquisición de setenta y cinco mil (75.000) bolsas de veinticinco (25) kilogramos cada una de alimento balanceado para rumiantes en pastoreo.

Artículo 2° APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación Pública autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexo Único con diez (10) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° ESTABLECER que la presentación de las propuestas podrá efectuarse hasta las 14.00 horas del día 23 de Septiembre de 2016 en Mesa de Entradas (S.U.A.C.) de este Ministerio de Agricultura y Ganadería, sita en calle 27 de Abril N° 172, 4° piso, de la ciudad de Córdoba.

Artículo 4° ESTABLECER como fecha del acto de apertura de ofertas el día 23 de Septiembre de 2016 a las 15.00 horas, conforme la modalidad establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 5° DISPONER que el llamado a Licitación Pública autorizada por el artículo 1° sea publicado en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia, por un término de tres (3) días en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 10.155 y Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Artículo 6° AUTORIZAR a la Dirección de Jurisdicción de Administración a efectuar la Licitación de que se trata.

Artículo 7° DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Preadjudicación de la Licitación Pública dispuesta en el artículo 1° a: un representante de la Dirección de Jurisdicción de Administración, un representante

de la Secretaría de Ganadería y un representante de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales.

Artículo 8° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de Pesos Nueve Millones Setecientos Cincuenta Mil (\$9.750.000) a Jurisdicción 1.25 – Área Ministerio de Agricultura y Ganadería – Programa 257-000, Partida 6.06.10.00 “Transferencias

a Empresas Privadas” del P.V.

Artículo 9° PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

FDO. ARMANDO ELLENA - DIRECTOR DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Anexo: <http://goo.gl/PIFWCF>

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 217

Córdoba, 17 de agosto de 2016

Expediente N° 0045-017685/2015.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00486/2016 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: “CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° A-196 – TRAMO: MIRAMAR – BALNEARIA” con la Municipalidad de Miramar, por la suma de \$ 710.000,00

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad mediante la citada Resolución ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que de la Memoria Descriptiva obrante en autos surge que los tramos de la Ruta Provincial N° A-196, que alcanzan una longitud de 11,00 km., contemplado en el presente proyecto, es un camino de llanura y de acceso a la localidad de Miramar, que atraviesa y comunica importantes centros agrícola - ganaderos y Turísticos del Departamento San Justo. El tránsito vehicular de carga como de pasajeros, es abundante y fluido durante todo el año, en especial durante la época Primavera - Estival.

Que en la misma se destaca que las banquetas y perfiles transversales necesitan en forma periódica la realización de trabajos de conservación debido a que los mismos presentan banquetas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante y se torna peligroso para el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del señor Intendente de la Municipalidad de Miramar, autorizado por Ordenanza N°1111/2015 del Concejo Deliberante de dicho Municipio, promulgado por Decreto N° 031/2015, para realizar los trabajos referenciados.

Que se glosa el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedi-

do), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 320/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) y modificatorias, y con sustento legal en las previsiones del artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Municipalidad de Miramar la realización de los trabajos de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 320/2016, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: “CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° A-196 – TRAMO: MIRAMAR – BALNEARIA” con la Municipalidad de Miramar la suma de Pesos Setecientos Diez Mil (\$ 710.000,00)

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Setecientos Diez Mil (\$ 710.000,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000799, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504 – 002, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 0385 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 250

Córdoba, 12 de setiembre de 2016

Expediente N° 0045-017645/2015.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio propone mediante Resolución N° 00667/2016, se autorice el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de

la obra: “PAVIMENTACIÓN RUTAS PROVINCIALES S-398 Y S-152 – TRAMO: VILLA SANTA ROSA – LAS GRAMILLAS - DEPARTAMENTO: RIO PRIMERO - LONGITUD 20,40 Km”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 117.040.215,69.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado a Licitación Pública, como asimismo su

Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1 del Decreto N° 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas, y artículo 2 del Decreto N° 4758/77 (Aprobatorio del Pliego General de Condiciones).

Que se acompañan en autos Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario del Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones, Cómputo Métrico, Presupuesto Oficial por la suma de \$ 117.040.215,69 a valores del mes de noviembre de 2015 y Croquis, referidos a la obra de que se trata.

Que se ha realizado la afectación preventiva del gasto, de conformidad con el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000701 incorporado en autos, glosándose asimismo Nota de Pedido N° 2016/001189 para afrontar los gastos correspondientes a publicidad.

Que obra Dictamen N° 438/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el cual se expresa que la documentación que rige el llamado a Licitación Pública da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614 y de los Decretos Reglamentarios Nros. 4757/77 y 4758/77 y que, conforme previsiones de la Ley N° 10.220, puede dictarse el acto administrativo por el cual se autorice el llamado a Licitación Pública destinada a la ejecución de la obra de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 438/2016 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTAS PROVINCIALES S-398 Y S-152 – TRAMO: VILLA SANTA ROSA – LAS GRAMILLAS –DEPARTAMENTO: RIO PRIMERO - LONGITUD 20,40 Km", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Diecisiete Millones Cuarenta

Mil Doscientos Quince con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 117.040.215,69).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Diecisiete Millones Cuarenta Mil Doscientos Quince con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 117.040.215,69), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2016/000701, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros - Centro de Costo 1763 del P.V. \$ 10.000.000,00
Presupuesto Futuro Año 2017 \$ 107.040.215,69

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Dirección Provincial de Vialidad, para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

Artículo 4°.- IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad, los que ascienden a la suma de Pesos Diez Mil Trescientos Ochenta y Siete (\$10.387,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido N° 2016/001189), con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 3.09.03.00 del P.V.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 144

Córdoba, 27 de junio de 2016

Expediente N° 0047-002279/2013/R7.-

VISTO: Este expediente en el que la entonces Dirección General de Arquitectura propicia por Resolución N° 852/2015, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la tercera Variación de Costos correspondiente al mes de junio 2015 por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "Estudio de Suelos, el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las Instalaciones y ejecución de la obra: "REPARACIONES GENERALES, EJECUCIÓN DE GALERÍAS DE CONEXIÓN, NÚCLEOS SANITARIOS Y ESCALERA DE EMERGENCIA EN EL IPET N° 48 "PRESIDENTE ROCA" ubicado en Calle Deodoro Roca S/N° – PARQUE SARMIENTO – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta el día 28 de agosto de 2015, entre el entonces Director General de Arquitectura y el Titular de la firma SADIC S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N°

1133/2010, lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y artículo 26 del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos copia de la Resolución N° 177 de fecha 22 de agosto 2014 del entonces Ministerio de Infraestructura mediante la cual se adjudicó la obra referida a la Empresa SADIC S.A.; así como del contrato de obra de fecha 03 de diciembre de 2014 y del Acta de Replanteo de fecha 02 de enero de 2015.

Que luce agregada la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que mediante Resolución N° 184 de fecha 28 de octubre de 2015 del entonces Ministerio de Infraestructura se aprobó Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera y Segunda Variación de Costos, correspondiente a los meses de agosto de 2014 y febrero de 2015, suscripta el 10 de julio de 2015, obrante en autos.

Que la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones de la entonces Dirección General de Arquitectura produce informe del cual surge el Plazo de Obra (270 días) y vencimiento de Plazo con fecha 30 de agosto de 2016.

Que la Sección de Estudios de Costos de la entonces Dirección General de Arquitectura informa que se ha producido una variación de costos del 10,43 % correspondiente al mes de junio de 2015, resultando un monto

total a imputar de \$ 171.504,12, respectivamente, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 5.134.611,90.

Que las partes dejan expresamente establecido (Cláusula sexta del Acta Acuerdo) que una vez aprobada la referida Acta, se satisfacen total y absolutamente sus intereses contenidos en la misma, relacionados con el reajuste de precio de la obra, por lo que de pleno derecho se entenderá que las partes renuncian a todo otro reclamo o derecho fundado en las cláusulas expresadas en dicho acuerdo, todo ello de conformidad con las previsiones del Artículo 16 del Decreto Provincial N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010.

Que se agrega Documento Contable (Nota de Pedido) N° 2016/000145, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 652/2015 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura mediante el cual se expresa que, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, puede emitirse el acto administrativo correspondiente aprobando el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la segunda Variación de costos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del entonces Ministerio de Infraestructura con el N° 652/2015, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- APRÚEBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la tercera Variación de Costos correspondiente al mes de junio de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "Estudio de Suelos, el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las Instalaciones y ejecución de la

obra: "REPARACIONES GENERALES, EJECUCIÓN DE GALERÍAS DE CONEXIÓN, NÚCLEOS SANITARIOS Y ESCALERA DE EMERGENCIA EN EL IPET N° 48 "PRESIDENTE ROCA" ubicado en Calle Deodoro Roca S/N° – PARQUE SARMIENTO – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" por la suma total de Pesos Ciento Setenta y Un Mil Quinientos Cuatro Con Doce Centavos (\$ 171.504,12), suscripta el día 28 de agosto de 2015, entre el entonces Director General de Arquitectura, Arquitecto Ricardo ROGNONI, por una parte, y el Titular de la empresa SADIC S.A., Ingeniero Daniel Enrique DESUMVILA, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Setenta y Un Mil Quinientos Cuatro con Doce Centavos (\$ 171.504,12), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000145, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa SADIC S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO: <https://goo.gl/3eyJAp>

Resolución N° 142

Córdoba, 27 de junio de 2016

Expediente N° 0047-003316/2014/R2.-

VISTO: este expediente en el que la entonces Dirección General de Arquitectura propicia por Resolución N° 857/2015, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera y segunda Variación de Costos correspondiente a los meses de mayo y junio de 2015 por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: Estudios de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones - "AMPLIACIÓN EDIFICIO (Taller de Usos Múltiples – tres (3) Aulas – Núcleo Sanitario) en la Escuela "HONORATO LACONI", ubicado en calle Tomás de Irobi N° 557 – Barrio Marqués de Sobremonte – Córdoba – Departamento Capital", suscripta el día 20 de agosto de 2015, entre el entonces Director General de Arquitectura y el Presidente de la Empresa UNIPERSONAL CARLOS E. MARTINEZ, contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N°

1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que obra en autos copia de la Resolución N° 297 de fecha 12 de diciembre de 2014 del entonces Ministerio de Infraestructura, mediante la cual se adjudicó la realización de los trabajos de que se trata a la empresa UNIPERSONAL CARLOS E. MARTINEZ, así como del contrato correspondiente suscripto con fecha 28 de mayo de 2015 y Acta de Replanteo de fecha 1 de junio de 2015.

Que se incorpora informe de la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones de la entonces Dirección General de Arquitectura del cual surge el Plazo de ejecución de obra (210 días) y vencimiento de Plazo con fecha 28 de diciembre de 2015.

Que la Sección de Estudio de Costos de la entonces Dirección General de Arquitectura informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 7,45% y 7,69% correspondientes a los meses de mayo y junio de 2015, que implican montos a imputar por \$ 314.228,72 y \$ 346.224,95, respectivamente, resultando en un monto total a imputar de \$ 660.453,67, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable, cada uno de los incrementos citados, ascendiendo el nuevo precio de la obra a \$ 5.347.848,79.

Que la partes dejan expresamente establecido (Cláusula sexta del Acta Acuerdo) que una vez aprobada la referida Acta, se satisfacen total y absolutamente sus intereses contenidos en la misma, relacionados con el reajuste de precio de la obra, por lo que de pleno derecho se entenderá que las partes renuncian a todo otro reclamo o derecho fundado en las cláusulas expresadas en dicho acuerdo, todo ello de conformidad con las previsiones del Artículo 16 del Decreto Provincial N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000175 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 667 de fecha 9 de diciembre de 2015 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura mediante el cual se expresa que, verificada la existencia del los supuestos que tornan procedente la aplicación del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, puede emitirse el acto administrativo correspondiente aprobando el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera y segunda Variación de Costos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura con el N° 667/2015, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera y segunda Variación de Costos correspondiente a los meses de mayo y junio de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones -

“AMPLIACIÓN EDIFICIO (Taller de Usos Múltiples – tres (3) Aulas – Núcleo Sanitario) en la Escuela “HONORATO LACONI”, ubicado en calle Tomás de Irobi N° 557 – Barrio Marquéz de Sobremonte – Córdoba – Departamento Capital”, por la suma total de Pesos Seiscientos Sesenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con Sesenta y Siete Centavos (\$ 660.453,67), suscripta el día 20 de agosto de 2015 entre el entonces Director General de Arquitectura, Arquitecto Ricardo ROGNONI, por una parte, y el Titular de la Empresa UNIPERSONAL CARLOS E. MARTINEZ (CUIT N° 20-13918520-0), Señor Carlos Enrique MARTINEZ, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de CUATRO (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPUTÁSE el egreso que asciende a la suma de Pesos Seiscientos Sesenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con Sesenta y Siete Centavos (\$ 660.453,67), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000175, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa UNIPERSONAL CARLOS E. MARTINEZ, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO: <https://goo.gl/UqklyJ>

Resolución N° 138

Córdoba, 23 de junio de 2016

Expediente N° 0451-003711/2014/R6.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 088/2016 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Segunda Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2015 por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: “PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la CIUDAD DE CÓRDOBA – AÑO 2015 – ZONA D - DEPARTAMENTO CAPITAL”, suscripta con fecha 2 de diciembre de 2015, entre el entonces Director General de Arquitectura y el Socio Gerente de la Empresa TETRA S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de las constancias obrantes en estas actuaciones que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras

y Servicios Públicos y lo establecido por el artículo 28 del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos copia de la Resolución N° 054 de fecha 9 de abril de 2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, mediante la cual se adjudicó la ejecución de los trabajos de que se trata a la empresa TETRA S.R.L., así como del contrato correspondiente suscripto con fecha 5 de junio de 2015 y del Acta de Replanteo de fecha 18 de junio de 2015.

Que se ha incorporado en autos Resolución N° 198 de fecha 16 de noviembre de 2015 del citado Ministerio, mediante la cual se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de junio de 2015.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que interviene en autos la Unidad Coordinadora Interministerial informando la fecha de replanteo de la referida obra (18 de junio de 2015), Plazo de Obra (365 días) y vencimiento de Plazo, el que se verificará el día 17 de junio de 2016.

Que la División Certificaciones de la entonces Dirección General de Arquitectura informa que se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta sobre dichos trabajos, el que fuera emitido con fecha 14 de julio de 2015, cuya copia obra incorporada en autos.

Que la Sección Estudios de Costos de la citada Dirección informa

que se ha producido una variación de costos del 8,43% correspondiente al mes de septiembre de 2015, resultando un monto total a imputar de \$ 255.222,59, ascendiendo el nuevo presupuesto redeterminado de la obra a \$ 6.791.512,25.

Que la partes dejan expresamente establecido (Cláusula sexta del Acta Acuerdo) que una vez aprobada la referida Acta, se satisfacen total y absolutamente sus intereses contenidos en la misma, relacionados con el reajuste de precio de la obra, por lo que de pleno derecho se entenderá que las partes renuncian a todo otro reclamo o derecho fundado en las cláusulas expresadas en dicho acuerdo, todo ello de conformidad con las previsiones del Artículo 16 del Decreto Provincial N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010.

Que se agrega en autos Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000248, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 085 de fecha 18 de marzo de 2016 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación de los Decretos N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010, puede emitirse el acto administrativo que apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Segunda Variación de Costos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 085/2016,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRÚEBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Segunda Variación de Costos correspon-

diente al mes de septiembre de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la CIUDAD DE CÓRDOBA – AÑO 2015 – ZONA D - DEPARTAMENTO CAPITAL", por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Veintidós con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 255.222,59), suscripta con fecha 2 de diciembre de 2015, entre el entonces Director General de Arquitectura, Arquitecto Ricardo ROGNONI, por una parte, y el Socio Gerente de la empresa TETRA S.R.L., Ingeniero Raúl Luis CASTELLANO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Veintidós con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 255.222,59), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000248, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa TETRA S.R.L., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO: <https://goo.gl/ko72Kd>

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 273 - Letra:A

Córdoba, 8 de Septiembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-124194/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION CENTRO EDUCATIVO MAIMONIDES"; con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facul-

tades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION CENTRO EDUCATIVO MAIMONIDES"; con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION CENTRO EDUCATIVO MAIMONIDES";

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 272 - Letra:A

Córdoba, 8 de Septiembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-122591/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "CLUB SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL CAROLA LORENZINI", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Ordinaria con fecha 30 de Octubre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 30 de Octubre de 2015 de la entidad civil denominada "CLUB SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL CAROLA LORENZINI" CUIT N° 30-71070746-0 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma integral del estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193,

195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 19108 de fecha 26 de Febrero de 1951.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma integral del Estatuto social, de la entidad civil denominada "CLUB SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL CAROLA LORENZINI", CUIT N° 30-71070746-0 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 30 de Octubre de 2015, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 269 - Letra:A

Córdoba, 8 de Septiembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-111581/2014, mediante el cual la entidad civil denominada "CLUB ATLETICO HURACAN", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 24 de Abril de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 24 de Abril de 2014 de la entidad civil denominada "CLUB ATLETICO HURACAN" CUIT N° 30-66916233-9 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma del art. 23 del estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193,

195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 232 de fecha 8 de Agosto de 1947.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma del Estatuto social, del art. 79, de la entidad civil denominada "CLUB ATLETICO HURACAN", CUIT N° 30-66916233-9 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 24 de Abril de 2014, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS